

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/N/CAN/187/Add.1

16 de abril de 2012

(12-2000)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés/
francés

NOTIFICACIÓN

Addendum

La siguiente comunicación, recibida el 5 de abril de 2012, se distribuye a petición de la delegación del Canadá.

Reglamento por el que se modifica el Reglamento de Productos Alimenticios y Farmacéuticos (1557- Aditivos alimentarios)

El Ministerio de Salud del Canadá recibió peticiones de la industria para que se modificara el Reglamento de Productos Alimenticios y Farmacéuticos a fin de permitir el uso de los siguientes aditivos alimentarios.

Con objeto de mejorar la flexibilidad del sistema regulador, se publicaron las autorizaciones provisionales de comercialización para permitir el uso inmediato de los aditivos alimentarios mencionados, y al mismo tiempo se inició el proceso regulador para modificar formalmente el Reglamento. Esas autorizaciones se publicaron en la sección "Avisos del Gobierno" de la parte I de *Canada Gazette*, según se indica a continuación:

- 3 de febrero de 2001, uso del ácido cítrico como regulador del pH en melocotón (durazno) en conserva;
- 18 de agosto de 2001, uso del ácido ascórbico como conservante en mandarina en conserva;
- 10 de agosto de 2002, uso del cloruro de calcio como reforzador de la textura en albaricoque en conserva;
- 13 de septiembre de 2003, uso del ácido cítrico como regulador del pH en diversos productos vegetales normalizados en conserva (notificado en G/SPS/N/CAN/187);
- 11 de marzo de 2006, uso del ácido cítrico como regulador del pH en manzana en conserva normalizada y en diversos productos vegetales normalizados en conserva (notificado en G/SPS/N/CAN/258);
- 23 de diciembre de 2006, uso del EDTA cálcico disódico y EDTA disódico como quelante en diversas legumbres enlatadas normalizadas, excepto judías verdes enlatadas, judías amarillas enlatadas y guisantes enlatados (notificado en G/SPS/N/CAN/280);

- 13 de diciembre de 2008, uso del ácido cítrico como regulador del pH en remolacha encurtida (notificado en G/SPS/N/CAN/374); y
- 30 de julio de 2011, uso del ácido cítrico como regulador del pH en maíz enano cortado en conserva (notificado en G/SPS/N/CAN/555).

Se informó a los Miembros de que se publicaría una revisión de las medidas notificadas cuando se iniciara el proceso de modificación, y que entonces se daría un plazo de presentación de observaciones. (En el caso de los "Avisos del Gobierno" de febrero y agosto de 2001 y de agosto de 2002, estas autorizaciones provisionales de comercialización se expidieron antes de la fecha en que el Canadá empezó a notificar ese tipo de medidas. Cuando se adoptaron las medidas mencionadas, se previó que se notificarían a la OMC posteriormente, en el momento de la publicación de las modificaciones reguladoras pertinentes en la parte I del *Canada Gazette*.)

No obstante, en julio de 2006, se reformó el proceso regulador en el Canadá a fin de permitir que las modificaciones de la reglamentación que fueran consideradas poco significativas obtuviesen directamente la aprobación definitiva y se publicasen en la parte II del *Canada Gazette*.

Las autorizaciones provisionales de comercialización son medidas de habilitación que permiten la venta de productos alimenticios suplementarios que contengan el aditivo en cuestión o la venta de productos alimenticios cuyo contenido del aditivo supere el nivel que se permitía hasta entonces. En el Canadá, las partes comerciales interesadas no han expresado preocupaciones ni han observado problemas desde que se establecieron las autorizaciones señaladas.

De acuerdo con la evaluación de los datos disponibles, los aditivos alimentarios mencionados son inocuos y eficaces en los usos especificados. Por lo tanto, se ha modificado el Reglamento de Productos Alimenticios y Farmacéuticos a fin de autorizar el empleo de los aditivos alimentarios mencionados *supra* en los usos especificados.

El Reglamento notificado entró en vigor el 15 de marzo de 2012.

Este addendum se refiere a:

- la modificación de la fecha límite para la presentación de observaciones
- la notificación de la adopción, publicación o entrada en vigor del reglamento
- la modificación del contenido y/o ámbito de aplicación de un proyecto de reglamento previamente notificado
- el retiro del reglamento propuesto
- la modificación de la fecha propuesta de adopción, publicación o entrada en vigor
- otro aspecto:

Plazo para la presentación de observaciones: *(Si el addendum amplía el ámbito de aplicación de la medida anteriormente notificada en cuanto a los productos abarcados y/o los Miembros a los que puede afectar, deberá preverse un nuevo plazo para recibir observaciones, normalmente de 60 días naturales como mínimo. En otros casos, como el aplazamiento de la fecha límite anunciada inicialmente para la presentación de observaciones, el plazo previsto en el addendum podrá variar.)*

- Sesenta días a partir de la fecha de distribución del addendum a la notificación y/o (día/mes/año): No se aplica

Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: Organismo nacional encargado de la notificación, Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:

Texto disponible en: Organismo nacional encargado de la notificación, Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:

El texto completo de la medida adoptada se puede consultar en las siguientes direcciones:

<http://www.gazette.gc.ca/rp-pr/p2/2012/2012-03-28/html/sor-dors43-eng.html> (inglés)

<http://www.gazette.gc.ca/rp-pr/p2/2012/2012-03-28/html/sor-dors43-fra.html> (francés)

<http://www.gazette.gc.ca/rp-pr/p2/2012/2012-03-28/pdf/g2-14607.pdf> (SOR/2012-43)

También se puede solicitar a:

Canadian Enquiry Point (Servicio nacional de información del Canadá)
Standards Council of Canada
200-270 Albert Street
Ottawa, Ontario
K1P 6N7 Canadá
Teléfono: +(613) 238-3222; Fax: +(613) 569-7808
Correo electrónico: enquirypoint@scc.ca
